



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXII

Miércoles, 10 de febrero de 1965

Núm. 32

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Fracciones

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Los territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil). Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de

Inmediatamente que los Jefes de Oficinas y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL deberán proporcionar un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá a disposición de los interesados.

Los señores Secretarios deberán conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION QUINTA

Núm. 530

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Por don Antonio Ferrer Ciria, don Juan Sancho Forcén, don José Muñoz Sánchez, don José María Sancho Forcén se ha solicitado la devolución de fianzas definitivas correspondientes al aprovechamiento de los pastos, durante el quinquenio 1964 a 1969, de los montes "Realengo de Peñaflo", "Viles de Cadrete", los dos primeros; "Restos de Torrero" y "Castellar Antiguo", don José Muñoz Sánchez, y "Realengo" y "Vadado de Villamayor", don José María Sancho Forcén.

Lo que se pone en conocimiento del público a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Entidades Locales.

Zaragoza, 27 de enero de 1964.— El Alcalde, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 582

La Muy Ilustre Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 20 de enero de 1965, acordó admitir para tomar parte en la oposición libre para la provisión de dos plazas de Montadores de Contadores de Agua a los siguientes aspirantes:

Don Manuel López Ripol, don Jesús Herrero Gracia y don José Herrero Lozano, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

Igualmente acordó aprobar la constitución del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición, el cual queda constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Félix Marugán Antorán, Concejal del Excmo. Ayuntamiento, por delegación de la Alcaldía Presidencia.

Vocales: Don José Luis Cerezo Lastreda, Ingeniero Jefe de la Dirección de Vialidad y Aguas; don Eugenio Cubillo López, por el Profesorado Oficial del Estado, y doña Elvira Biescas Moreno, Jefe de Negociado, o, en su defecto, don Alfredo Murlanch Ardid, por la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Don Luis Aramburo Berbegal, Secretario general del Excelentísimo Ayuntamiento.

Y de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 10 de mayo de 1957, dicha lista de aspirantes y constitución del Tribunal se exponen al público por un plazo de quince días hábiles, siguientes a dicha publicación, a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza 21 de enero de 1965. — El Alcalde - Presidente, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 583

La Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 20 de enero de 1965, acordó admitir

para tomar parte en la oposición restringida para la provisión de una plaza de pintor a los siguientes aspirantes:

Don Luis Angel Ibáñez Aguilar y Don Justo Larrea González por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

Igualmente acordó aprobar la composición del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición, el cual queda constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Félix Marugán Antorán, Concejal del Excmo. Ayuntamiento, por delegación de la Alcaldía - Presidencia.

Vocales: Don José Beltrán Navarro, Arquitecto Jefe del Servicio de Edificación; don Juan B. Román Nieto, por el Profesorado Oficial del Estado, y don Manuel Rubio Lorenzo, o, en su defecto, don José María García Belenguier, por la Dirección General de Administración Local.

Secretario: D. Luis Aramburo Berbegal, Secretario general del Excelentísimo Ayuntamiento.

Y de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 10 de mayo de 1957, dicha lista de aspirantes y constitución del Tribunal se exponen al público por un plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el "Boletín", a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 21 de enero de 1965.—  
El Alcalde - Presidente, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luir Aramburo.

• • •  
Núm. 584

La Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 20 de enero de 1965, acordó admitir para tomar parte en el concurso selectivo de méritos para la provisión de cuatro plazas de Sargentos del Cuerpo de Bomberos a los siguientes aspirantes:

Don Juan Tovia Pérez  
Don Antonio Valero Montón  
Don Honorio Gago Gutiérrez  
Don Paulino Pérez Ramón  
por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

Igualmente acordó aprobar la constitución del Tribunal que ha de juzgar los méritos, el cual queda constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Tomás Colás Mingullón, Concejal del Excmo. Ayuntamiento, por delegación de la Alcaldía - Presidencia.

Vocales: Don José Beltrán Navarro, Arquitecto Jefe del Servicio de Edificación; don Juan Juny Oromir, por el Profesorado Oficial del Estado, y don Alfredo Murlanch Ardid, o, en su defecto, doña Elvira Biescas Moreno, por la Dirección General de Administración Local.

Y de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 10 de mayo de 1957, dicha lista de aspirantes y composición del Tribunal se exponen al público por un plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 21 de enero de 1965.—  
El Alcalde - Presidente, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

• • •  
Núm. 585

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 del mes actual, acordó que en el artículo 155, capítulo 7.º, referente a instalaciones industriales, de las vigentes Ordenanzas municipales, tomo II, se añada el siguiente párrafo: "Que se prohíba de modo absoluto y total el establecimiento de agencias de transportes en calles de categoría especial.

Que para el establecimiento de estas agencias de transportes en calles de categoría primera, segunda y tercera, se exija que dispongan de locales adecuados y suficientes para efectuar la carga y descarga de mercancías en el interior de los mismos, así como también que la calle donde se pretenda el emplazamiento de la agencia tenga una anchura mínima de quince metros, computando la de calzada y aceras".

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo que determinan los artículos 109 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local, a efectos de reclamaciones, que podrán formularse durante el plazo de quince días, a contar desde la presente publicación, y que podrán ser presentadas en el Registro general durante las horas hábiles de oficina. A tal efecto el expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Gobernación de la Secretaría general de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Zaragoza, 14 de enero de 1965.—  
El Alcalde - Presidente, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

• • •  
Núm. 586

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día de ayer, acordó acceder a la permuta solicitada por doña María de los Desamparados del Toro Alemany y doña Leontina Gutiérrez Alvarez, ambas Oficiales administrativos procedentes de la extinguida Administración de Marruecos, en el sentido de que sea doña Leontina Gutiérrez Alvarez la que en lo sucesivo figure adscrita al Cuerpo de Oficiales Administrativos del escalafón de este Excmo. Ayuntamiento en la situación de excedente voluntario.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones previstas en el párrafo tercero del artículo 98 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, señalando a tal efecto un plazo de quince días hábiles.

Zaragoza, 14 de enero de 1965.—  
El Alcalde - Presidente, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

• • •  
Núm. 663

La Muy Ilustre Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 27 de los corrientes, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir la su-

basta para adjudicar las concesiones administrativas que autoricen el ejercicio de la industria fotográfica en la vía pública desde el 15 de marzo de 1965 hasta el 14 de marzo de 1966.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de ocho días hábiles a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 28 de enero de 1965.—  
El Alcalde, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 685

### Audiencia Territorial

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 14 de 1965 promovido por don Gregorio Ezquerro Lafita contra acuerdo del Ayuntamiento de Biota, de 1 de octubre de 1964, que declaró abusiva y arbitraria la roturación por el recurrente de terreno del "Ramblar", se concede a éste un plazo para que restituya la totalidad del terreno usurpado y para abonar 400 pesetas como indemnización de daños, y contra el de 15 de noviembre de 1964, desestimatorio del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como coadyuvantes, según lo determinado en los arts. 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 4 de febrero de 1965. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, José Trujillo.

Núm. 541

## Delegación Provincial de Trabajo

### CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Con fecha 30 de enero de 1965 ha sido aprobado por esta Delegación de Trabajo el Convenio colectivo sindical para la empresa "Pellicer, Industrias Panificadoras", S. A. (P.E.I.P.A.S.A.) y sus trabajadores, encuadrados en el Sindicato Provincial de Cereales, que a continuación se transcribe:

#### *Ambito funcional y personal*

Artículo 1.º El presente Convenio colectivo regulará las relaciones laborales entre la Empresa P.E.I.P.A.S.A., sita en la ciudad de Zaragoza (calle de Miguel Servet, número 124), y sus productores y se regirán por el mismo todos los trabajadores y empleados de la citada Sociedad, tanto si realizan una función técnica o administrativa como si sólo prestan su esfuerzo físico o de atención, con inclusión de quienes pertenezcan a los servicios auxiliares de su actividad principal para la producción o fabricación diaria de pan corriente.

Queda excluido, y en consecuencia exceptuado de la aplicación del Convenio, el personal que determina el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo que realiza funciones de alta dirección, gobierno o consejo.

#### *Ambito temporal*

Art. 2.º Este Convenio entrará en vigor el día 1.º del mes siguiente a aquel en que fuese aprobado por la Autoridad laboral competente, y su duración será de dos años.

A pesar de que la duración inicial se fija en dos años, se entenderá prorrogable de año en año, por tácita reconducción, si no se denuncia proponiendo la rescisión o revisión mediante escrito dirigido a la Autoridad laboral competente.

#### *Denuncia*

Art. 3.º La denuncia proponiendo la rescisión o revisión del Convenio deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos con una antelación mínima de tres meses a la fecha de terminación de la vigencia del Convenio o de cualesquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia certificación del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, en la que se razonarán las causas determinantes de la rescisión o revisión solicitada. La do-

cumentación irá acompañada de una copia para su entrega a la otra parte. Fuera del plazo antedicho de tres meses de antelación a la expiración de la vigencia o de las prórrogas, sólo se podrá proceder a la revisión o rescisión mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

#### *Jurisdicción e inspección*

Art. 4.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. No obstante, y con el fin de resolver cuantas dudas surjan de su aplicación, se nombra una Comisión mixta interpretativa, constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de Cereales, que actuará como Presidente de la Comisión; un representante de la empresa y dos sociales de los que han intervenido en las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

El Presidente de la Comisión mixta interpretativa, y por razones que así lo aconsejen, podrá delegar en otra persona esta Presidencia.

Art. 5.º Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan surgir como consecuencia de la interpretación y aplicación de este Convenio, para que por dicha Comisión se emita dictamen; caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

#### *Incumplimiento*

Art. 6.º Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas en el presente Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos, Reglamento para su aplicación y demás disposiciones concordantes.

#### *Compensación y absorción*

Art. 7.º Las condiciones económicas contenidas en el presente Convenio, estimadas en su conjunto, se establecen con el carácter de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas o situaciones actualmente implantadas por la empresa que impliquen condición más beneficiosa, habrán de subsistir con independencia de las que se establezcan en este Convenio y para aquellos productores que ya vienen disfrutándolas.

#### *Mejoras establecidas*

Art. 8.º Vacaciones. — Las vacaciones anuales se incrementan a 17 días y uno más por cada tres años de servicio en la empresa, hasta un máximo de veinticinco días.

Art. 9.º Matrimonio. — En caso de contracción de matrimonio por el personal de la empresa, le será concedido un permiso retribuido de 14 días de jornal base.

Art. 10. Permisos. — Por defunción de cónyuge, padres, abuelos, hijos, nietos o hermanos, se tendrá derecho a tres días de permiso retribuido.

En caso de enfermedad grave de cónyuge, padres, abuelos, hijos, o por el alumbramiento de esposa, tendrá derecho a dos días de permiso retribuido si es en la localidad, y en el caso de que lo fuera en la provincia, tres días, y cuatro cuando sea fuera del término provincial.

Art. 11. Enfermedad o accidente. — En caso de intervención quirúrgica, accidente de trabajo o enfermedad grave que precise intervención o internamiento en un sanatorio o clínica, se abonará por la empresa el cincuenta por ciento del salario no abonado por la entidad correspondiente en seguridad social o compañía de seguros de accidente y el resto de los productores abonarán el otro cincuenta por ciento, completándose así entre empresa y productores la diferencia de salario que se deje de percibir por el Seguro Obligatorio de Enfermedad o por la compañía de accidentes.

\* Durante el período de duración de la enfermedad o del accidente de trabajo originario de la baja, la empresa entregará un kilogramo de pan diario a los productores que se encuentren en esta situación.

Art. 12. Ropa de trabajo. — A todos los productores fijos se les seguirá entregando un equipo de ropa de trabajo consistente en las siguientes prendas:

Sección de producción. — Personal masculino: 1 pantalón, 1 camisola, 1 gorro y 1 delantal.

Sección de distribución. — Personal masculino: 1 mono, 1 pantalón y 1 cazadora. Personal femenino: 1 bata.

Dependientes: 1 bata.

Las prendas habrán de usarse durante el trabajo exclusivamente y los que cesaren en la empresa, por cualquier causa, devolverán aquellas prendas que

no hubieran cumplido su período de uso anual.

A conductores y repartidoras se les entregará, además, un impermeable.

Art. 13. Horario. — El horario de trabajo se podrá iniciar según considere la empresa, sin que se pueda adelantar a la que regule la Reglamentación nacional en más de dos horas.

Cuando un productor comience su jornada de trabajo una hora antes de la señalada como hora de entrada en la Reglamentación de Trabajo, percibirá pesetas 25 por ello, y si son dos las horas, la segunda se pagará a 30 pesetas.

#### Mejoras económicas

Art. 14. Al personal llamado de producción le será abonado en concepto de prima de Convenio, denominada prima de asistencia, sobre su salario base actual, aprobado por Reglamentación de 3 de septiembre de 1963, las siguientes cantidades:

Amasadores, 32 pesetas por jornada.

Ayudantes amasadores, 32 pesetas por jornada.

Resto de personal de fabricación de pan normal, 32 pesetas por jornada.

Si la producción media semestral a partir del 1.º de enero de 1965 excede de 89 quintales métricos de harina elaborada en pan, se pagará por cada quintal métrico de exceso a razón de 125 pesetas, cantidad ésta que será repartida entre los productores de producción o fabricación de pan corriente.

Art. 15. Número de productores. — Se establece que el número de productores máximo por día será el de 32, y en el caso de que faltare alguno para alcanzar este número, la empresa abonará la cantidad de 130 pesetas por cada falta, cantidad que se repartirá entre los productores que hayan trabajado. Igualmente se obliga la empresa a que no haya nunca, ni por ninguna causa, más de 32 productores en el trabajo diario de producción o fabricación, siendo de cuenta de la misma el pago de jornales que se produzca por el exceso.

Art. 16. La producción que se alcanza será terminada totalmente todos los días. Además, cuando se logre la media anual de 100 quintales métricos se abonará por la empresa una paga extraordinaria de diez días, que será liquidada en los seis primeros días del mes de enero. Esta paga extraordinaria se abonará tanto al personal de producción o fabricación cuanto al de distri-

bución y al administrativo y técnico, si lo hubiere. Dicha gratificación será abonada conforme al salario base, aprobado en 3 de septiembre de 1963.

Art. 17. Al personal de distribución de pan le será abonada como prima de asistencia y por jornada normal de ocho horas sobre el salario base actual aprobado por Reglamentación de 3 de septiembre de 1963, las siguientes cantidades:

Primer mayordomo, 40 pesetas.

Segundo mayordomo, 30 pesetas.

Peones, 20 pesetas.

Chóferes, 35 pesetas.

Art. 18. Dependientas. — Su salario queda ajustado a lo determinado en la Reglamentación nacional.

Art. 19. Se conviene por ambas partes que los incrementos referidos en este Convenio no computarán a efectos de plus familiar, seguridad social, vacaciones, gratificaciones reglamentarias u otras que no tengan este carácter y podrán dichos aumentos ser absorbidos o compensados según las disposiciones legales establecidos al efecto.

Art. 20. Repartidoras a domicilio. — Este personal que perciba un jornal por cuatro horas tendrá un incremento en su retribución de un 6 por 100 sobre la cantidad que exceda de 1.200 pesetas diarias de venta. Las que tengan un salario de cinco horas, el incremento será igualmente del 6 por 100, pero sobre la cantidad que exceda de 1.500 pesetas diarias; y, por último, las repartidoras con seis horas de jornal percibirán idénticamente el 6 por 100 de la cantidad que exceda de 1.800 pesetas diarias de venta.

Art. 21. El personal que intervenga en fabricación o producción de piezas de 100 gramos o inferiores, tendrá derecho a percibir las 0,02 pesetas, tal y como se determina en la Reglamentación vigente, sin que la cantidad que resulte por este concepto pueda ser absorbida o compensada.

Art. 22. El personal administrativo gozará de los beneficios concedidos y referentes a vacaciones, permiso por matrimonio, enfermedad, defunción, así como a los incrementos y complementos de salarios de enfermedad, intervención quirúrgica y accidentes, convenidos para el personal de producción y distribución. De igual manera tendrá derecho este personal administrativo al kilogramo de pan diario por situación de baja deri-

vada de enfermedad o accidente, y si se alcanza la producción media anual de 100 quintales métricos obtendrán la paga extraordinaria de diez días con arreglo al jornal base y, además, tendrán las primas siguientes:

Personal masculino:

Jefe de oficina, 50 pesetas diarias.

Oficial, 30 pesetas diarias.

Auxiliar, 20 pesetas diarias.

Meritorio, 10 pesetas diarias.

Personal femenino:

Jefe, 40 pesetas diarias.

Oficial, 20 pesetas diarias.

Auxiliar, 12 pesetas diarias.

Meritorio, 8 pesetas diarias.

Art. 23. Repercusión del acuerdo en los precios de costo. — Ambas partes, de común acuerdo y por unanimidad, manifiestan que el contenido del presente Convenio no lleva aparejada elevación en los precios de costo de producción si se autoriza a comenzar la jornada de trabajo en dos horas por día.

#### Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no estuviera pactado en el presente Convenio, y que afecte tanto a las relaciones laborales cuanto económicas entre productores y empresa, se estará a lo dispuesto en la Reglamentación nacional de Trabajo, así como a las disposiciones legales concordantes.

Segunda. De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 14 de junio de 1961, se adjuntan al presente Convenio las tablas de salario-hora profesional, reconociendo ambas representaciones la imposibilidad técnica en que se encuentran de poder adjuntar las tablas de rendimientos mínimos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios colectivos sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Zaragoza, 30 de enero de 1965. — El Delegado de Trabajo, Ulpiano González Medina.

TABLA DE SALARIOS Y SALARIO-HORA PROFESIONAL

Categorías profesionales	Jornal base	15 % mecaniz.	Prima asistencia	TOTAL diario	Sal.-hora profes.	<i>Administrativos</i>					
						M E N S U A L					
						<i>Personal masculino:</i>					
						Jefe de oficina ...	3.900	—	1.500	5.400'—	29'612
						Oficial ...	3.000	—	900	3.900'—	21'465
						Auxiliar ...	2.100	—	600	2.700'—	14'870
						Meritorio ...	1.800	—	800	2.100'—	11'637
						<i>Personal femenino:</i>					
						Jefe de oficina ...	3.900	—	1.200	5.100'—	28'060
						Oficial ...	3.000	—	600	3.600'—	19'913
						Auxiliar ...	2.100	—	360	2.460'—	13'629
						Meritorio ...	1.800	—	240	2.040'—	11'327

Núm. 623

**Delegación de Industria***Nota-anuncio*

Don Abel Aldama Inoriza, en su calidad de Gerente-delegado de "Saltos Unidos del Jalón", S. A., solicita concesión administrativa para llevar a cabo el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica de 15 Kv, para suministro a la elevación de agua del Ayuntamiento de Remolinos.

La longitud de la línea será de 653 m.tros, comenzando en la estación transformadora existente en Remolinos, propiedad de "Saltos Unidos del Jalón", S. A., y terminará en la estación transformadora que también se proyecta.

La potencia a transportar se prevé de 3.0 Kv, y las características de la corriente serán: alterna, trifásica, a 50 Hz. y 15 Kv.

Se solicita la declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, sobre los predios afectados por la instalación que a continuación se relacionan:

Término municipal de Remolinos:

Jenaro González, Emilio Esquej, Hilario Muro, Camino vecinal de Remolinos a estación de Pedrola, Línea de la Compañía Telefónica Nacional de España, Hilario Muro, acequia, Pilar Junza, Angel Carea Tejero, Santiago Molino, camino, Duque de Villahermosa, camino, Duque de Villahermosa.

Término municipal de Alcalá de Ebro:

Duque de Villahermosa, camino.

Lo que esta Delegación de Industria hace público, en virtud del Decreto de 13 de febrero (362 de 1964), para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de es-

ta nota-anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, o de las notificaciones individuales a los interesados, puedan presentar reclamaciones los que lo estimen pertinente, quedando el proyecto a disposición del público, durante el citado plazo, en las oficinas de esta Delegación de Industria (calle General Franco, número 126).

Zaragoza, 1 de febrero de 1965.—  
El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Núm. 613

**Dirección General de Administración Local**

Plantilla revisada de los funcionarios del Ayuntamiento de Gallocanta, formulada en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7.º de la Ley de 20 de julio de 1963 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de octubre del mismo año.

*Número plazas, cargos, grado y observaciones*

Un Secretario, 14. Agrupado con Berrueco.

De conformidad con el art. 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. señor Director general de Administración Local ha resuelto en el día de hoy visar esta plantilla.

Madrid, 2 de mayo de 1964. — El Jefe de la Sección, Rafael Bono.

Núm. 614

Plantilla revisada de los funcionarios del Ayuntamiento de Zuera, formulada en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 7.º de la Ley de 20

de julio de 1963 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de octubre del mismo año.

*Número plazas, cargos, grado y observaciones*

Un Secretario, 18.

Un Interventor, 17.

Un Depositario, 16.

Cuatro Oficiales administrativos, 7. Tres a transformar en Auxiliares.

Un cabo guardia municipal, 6. A transformar en guardia.

Cuatro guardias municipales, 4.

Un vigilante de Rentas y Exacciones, 4.

Un sobrestante, 5.

Un matarife, 3.

Un portero-conserje de la Casa Consistorial, 4.

Un portero-conserje del grupo escolar, 2. A transformar en servicio contratado.

Un funcionario de servicios manuales, 1. Anterior de obrero de plantilla.

De conformidad con el art. 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. señor Director general de Administración Local ha resuelto en el día de hoy visar esta plantilla.

Madrid, 9 de mayo de 1964. — El Jefe de la Sección, Rafael Bono.

Núm. 603

El Ilmo. señor Director general de Administración Local ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente resolución:

"De conformidad con el art. 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la amortización de una plaza de Delineante y creación de una de Sobrestante de Arquitectura, cla-

sificada en el grupo de Servicios Especiales, Subgrupo R), con el grado 8, en la plantilla del "Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza".

Madrid, 26 de enero de 1965. — El Director general, José-Luis Moris.

## SECCION SEXTA

*Incluidos en los alistamientos de los Ayuntamientos respectivos para el año de 1965 los mozos que se relacionan, y desconociéndose sus actuales paraderos, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante cada Ayuntamiento, ante el de su actual residencia o Consulado respectivo si se hallan en el extranjero, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 31 de enero, 14 y 21 de febrero de 1965, respectivamente, advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados prófugos a todos los efectos.*

Núm. 673

### BORJA

Rafael Carbonel Oliver, hijo de Rafael y Nieves, nacido el 22 de marzo de 1944.

Julián Ruiz Solis, hijo de Julián y Angeles, nacido el 3 de mayo de 1944.

José Sanz Bermejo, hijo de José y Vicenta, nacido el 14 de noviembre de 1944.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.*

Núm. 620

ORTEGA MILLAN (Jaime), de 23 años, soltero, oficinista, hijo de Zaccarias y de Carmen, natural y vecino de Zaragoza, cuyo actual domicilio se ignora, comparecerá en término de diez días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza para constituirse en prisión a cumplir la pena que le fue impuesta en la causa del Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, número 519 de 1963, sobre apropiación indebida.

Núm. 621

RIERA ORDEIX (Juan), de 47 años, casado, del comercio, hijo de Juan y de Asunción, natural y vecino de Barcelona, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza para constituirse en prisión a cumplir la pena que le fue impuesta en la causa del Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, número 5 de 1964, sobre estafa.

Núm. 625

TORRALBA (Mariano), de unos 22 años de edad, soltero, mecánico, natural de Sabiñánigo (Huesca), y vecino de Zaragoza, ignorándose más circunstancias, procesado en sumario que instruye el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza con el número 75 de 1965, sobre abusos deshonestos, robo y escándalo público, comparecerá en dicho Juzgado en el término de cinco días, a contar de la inserción de la presente en los "Boletines Oficiales", a fin de constituirse en prisión decretada en dicho sumario.

Núm. 626

SORO MARTINEZ (Nicolás), de unos 64 años, con documento nacional de identidad número 37293560, con último domicilio en Barcelona (calle Roig, 19, primero segunda), Pamplona (calle San Nicolás, 25, y Tudela, 5, cuarto izquierda), y en Zaragoza (Alferez Provisional, 4, sexto izquierda, y Pensión Fortea, Madre Sacramento, 45), hoy en ignorado paradero, comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza a constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario número 842 de 1964, por el delito de estafa.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 568

JUZGADO NUM. 3

Don Miguel Español Laplana, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo que bajo el número 474 de 1964 se siguen en este Juzgado a instancia de don José Borobia, contra don José Gisper, se ha dictado sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva dicen:

"Sentencia. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 11 de enero de 1965. — El señor don Miguel Español Laplana, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos por don José Borobia Romero, representado por el Procurador señor Bibián, contra don José Gisper Vila, en ignorado paradero y en situación de rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios del ejecutado don José Gisper Vila, y, con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante don José Borobia Romero de la cantidad de 15.140 pesetas, importe de capital y gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éste a la en que el pago tenga lugar, y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno al ejecutado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Español." (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación por la rebeldía e ignorado paradero del demandado, a los efectos prevenidos en el art. 283 de la Ley Procesal Civil y concordantes, se expide el presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y cinco. — El Juez, Miguel Español. El Secretario, (ilegible).

Núm. 599

JUZGADO NUM. 3

Don Miguel Español Laplana, Magistrado, Juez de primera instancia del juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y al número 10 de 1964 se tramita incidente de pobreza instado por doña Gloria Villaverde Martínez y otros, representados por el Procurador señor Peiré, contra el señor Abogado del Estado y doña Eleuteria Lapuyade Bruna, don Javier Quevedo Villaverde y contra otros, estando estos dos últimos nombrados en ignorado paradero.

Por providencia de hoy ha sido admitida a trámite la demanda de pobreza y acordando citar y emplazar a los referidos demandados para que en el término de nueve días se personen en los autos en forma, si viere de convenirles, con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de emplazamiento a los mencionados demandados, a los que se previene que la copia de demanda y documentos obran en Secretaría a su disposición, se expide el presente, que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco. — El Juez, Miguel Español Laplana. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 632

JUZGADO NUM. 4

Don Luis Arrazola García, Magistrado Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de Olegario Muñoz Marco, representado por el Procurador señor Juste, contra Marcelino Bordonaba Vicente, he acordado sacar a la venta en pública primera subasta los bienes embargados al demandado que luego se describen, señalando para ello la audiencia del día 27 del próximo febrero, a las diez horas:

Balanza marca "Mobba", de 8 kilos de fuerza, número de fábrica 60160. Tasada en 2.500 pesetas.

Balanza marca "Mobba", de 8 kilos de fuerza, número 80347. Tasada en 2.500 pesetas.

Una capoladora con motor y sus accesorios. Tasados en 2.000 pesetas.

El derecho de traspaso del puesto número 28, destinado a carnicería, del mercadillo sito en la calle Doménech, 14. Valorado en 15.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la misma.

Zaragoza, febrero de mil novecientos sesenta y cinco. — El Juez, Luis Arrazola García. — El Secretario, José Esteve.

Núm. 627

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 4 de los de esta capital, en proveído de esta fecha dictado en la ejecutoria dimanante del sumario instruido con el número 373 de 1962, sobre estafa, contra Dolores Martínez Moreno, tiene acordada la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia a fin de hacer saber a la indicada procesada que por sentencia dictada por la Excm. Audiencia de esta ciudad, fecha 29 de diciembre de 1964, se le condena a la pena de un mes y un día de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión u oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y al pago de las costas procesales y tasas judiciales, así como a que abone a Saturnino Beltrán la cantidad de 28 pesetas como indemnización de perjuicios.

Y para que sirva de notificación a Dolores Martínez Moreno, expido y firmo la presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a tres de febrero de mil novecientos sesenta y cinco. El Secretario, (ilegible).

Núm. 659

JUZGADO NUM. 4

Don Luis Arrazola García, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en la pieza de responsabilidad civil del sumario número 607 de 1963, sobre adulterio, contra Eleuterio Aranda Giménez, mayor de edad, soltero y vecino de esta ciudad, se ha acordado sacar a subasta por segunda vez, con rebaja del 25 %, y por término de veinte días, los bienes que fueron embargados al citado penado, y que aparecen relacionados en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 14 de diciembre de 1964.

La subasta tendrá lugar, simultáneamente, en la sala - audiencia de este Juzgado y en el de igual clase de Tarazona, habiéndose señalado para el remate el día 15 de marzo, a las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que no se ha suplido la falta de títulos, estando a su cargo suplirlos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que previamente se haga la consignación del 10 por 100 del valor de los bienes.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cinco. — El Juez de instrucción, Luis Arrazola García. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 633

BORJA

En este Juzgado se tramita expediente de dominio promovido por don Emilio Sanz Bonel para la inscripción a su favor de las siguientes fincas:

1.<sup>a</sup> Albal sito en término de esta ciudad, partida de "Puilobo", de dos cahices, seis hanegas, o sea 1 hectáreas 57 áreas 34 centiáreas de cabida. Linda: al Norte, Tomasa Navarro; Sur, Cayetano Navarro; Este, camino; y Oeste, monte común. Inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de Zacarías Navarro Torija, en el año 1893, el día 3 de junio, al tomo 667, folio 14, finca núm. 7.728, inscripción 1.<sup>a</sup>

2.<sup>a</sup> Albal sito en término de esta ciudad, partida "Puilobo", de dos cahices, seis hanegas, o sea 1 hectárea 57 áreas 34 centiáreas, que linda: al Saliente, camino; Norte y Poniente, monte común, y Mediodía, albal de Zacarías Navarro. Inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de Tomasa Navarro Torija, en el año 1893, el día 3 de junio, al tomo 661, libro 130, folio 234, finca núm. 7.718, inscripción 1.<sup>a</sup>

En dicho expediente ha recaído providencia ordenando convocar por edictos a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con objeto de que dentro de los diez días siguientes a su publicación comparezcan ante este Juzgado a fin de que puedan alegar cuanto convenga a su derecho.

Borja a treinta de enero de mil novecientos sesenta y cinco. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

## JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 653

## JUZGADO NUM. 1

Don Luis Torres Pérez, Juez municipal titular del Juzgado municipal número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 249 del año 1964 que se sigue en este Juzgado a instancia de "Créditos Reunidos", S. A., representados por el Procurador señor Malfey, contra don Joaquín Liso Ladaga, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un aparato de televisión, marca "Vanguard", de 23 pulgadas, modelo 235, extraplano, pantalla negra, con su elevador - reductor y una mesita. Valorado en 10000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (silo en Predicadores, 56, segundo), he señalado el día 27 de febrero próximo, a las diez horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y cinco. — El Juez, Luis Torres Pérez. P. S. M.: El Secretario, (ilegible).

Núm. 629

## JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de cognición tramitado en este Juzgado bajo el número 143 de 1964, entre las partes que se dirán, se dictó la sen-

tencia que, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

"Sentencia. — En Zaragoza a 1 de febrero de 1965. — El señor don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado núm. 2 de esta ciudad; habiendo visto el presente juicio de cognición instado por L'Unión", representada por el Procurador don Orencio Ortega Frisón, bajo la dirección del Letrado señor Iranzo, contra don Emiliano Ortega Angás y don Luis Cambra Fuentes, mayores de edad, el último vecino de B'lvir de Cinca, y el primero en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que dando lugar a la demanda interpuesta por L'Unión", debo de condenar y condeno a don Emiliano Ortega Angás y a don Luis Cambra Fuentes a que solidariamente paguen al primero la suma de 15.675'10 pesetas reclamadas; e imponiendo a dichos demandados las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González".

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Emiliano Ortega Angás, y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide el presente en Zaragoza a primero de febrero de mil novecientos sesenta y cinco. El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

## JUZGADOS COMARCALES

Núm. 668

## TAUSTE

Don Angel Jaén Huarte, Juez comarcal de la villa de Tauste;

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende cumplimiento originario de un exhorto, dimanante del Juzgado municipal número 3 de Zaragoza, que bajo el número 112 de 1964, tramitan a instancia del señor Procurador de los Tribunales don Juan Antonio Iranzo Villacampa, que representa a don Vidal Bergachorena Falces, contra don Miguel Alonso Fè-

lez, en el proceso de cognición instado contra este último sobre reclamación de cantidad, importante la suma de 17.345 pesetas, y como se solicita en el exhorto se lleva a efecto la subasta de los bienes que a continuación se dicen:

1.º Un motor de cos chadora, de petróleo. Valorado en 3000 pesetas.

2.º Un molino con elevador de madera. Valorado en 8.000 pesetas.

3.º Un local bajo donde se encuentra instalado el molino, valorado en 34.000 pesetas, de unos sesenta metros cuadrados, sito en la carretera de Tauste - Luceni, frente al caserío que es conocido por el Campo de la Villa.

La subasta tendrá lugar, en la sala de audiencia de este Juzgado (silo en San Pedro, primer piso), el día 24 de febrero del corriente año y hora de las once de su mañana, haciéndose las advertencias siguientes:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor total de la subasta y exhibir el carnet de identidad.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Y podrán hacerse aquéllas a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que no se han obtenido los títulos de propiedad; por lo tanto, todo licitador acepta como bastante la responsabilidad, si la hubiere, de alguna carga de los útiles que son objeto de la subasta.

Y de acuerdo con el artículo 769 de la Ley de Procedimientos Civiles, remítase edicto con atento oficio al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, e igualmente será colocado otro edicto en el tablón anuncios de este Juzgado, y en el de la Alcaldía, todo ello por término de veinte días.

Así lo acordó Su Señoría en la villa de Tauste a veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y cinco. Visto bueno: El Juez comarcal, Angel Jaén Huarte. — El Secretario, (ilegible).

## PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

## INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre ... ..	115 pesetas
Semestre ... ..	220 "
Año ... ..	400 "
Especial para Ayuntamientos: Año .	350 "

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones